CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1690 de 2013

Carpetas Nos. 777 de 2011, 1556 de 2012 y 2307 de 2013	Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

ARMAS

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de julio de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Aníbal Pereyra.

Miembros: Señores Representantes Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Pablo Iturralde Viñas, Felipe Michelini, Daisy Tourné, Jorge Orrico y Alicia Porrini.

Asiste: Señor Representante Samuel Bradford.

=====II=====

SEÑOR PRESIDENTE (Aníbal Pereyra).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Tenencia, porte, comercialización y tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados".

En la sesión anterior, se anexaron dos proyectos a la carpeta que vino del Poder Ejecutivo, que fueron presentados con anterioridad. Estos son: "Tenencia de armas de fuego por personas con antecedentes penales", presentado por el Diputado Germán Cardoso, y "Determinado tipo de municiones para uso civil", presentado por el Diputado Bradford.

A efectos de explicar sucintamente cuáles fueron los motivos y fundamentos para presentar el proyecto de ley, el señor Diputado Bradford solicitó ser recibido por esta Comisión.

(Ingresa a Sala el señor Representante Bradford)

——Damos la bienvenida al señor Diputado Bradford y con mucho gusto le cedemos la palabra.

SEÑOR BRADFORD.- Agradezco a la Comisión por haberme recibido; sé que tienen un cúmulo de actividades para realizar. Asimismo, quiero agradecer el trato del Secretario y de la Prosecretaria, porque siempre que tuve alguna duda me atendieron deferentemente, y lo quiero resaltar.

Si bien no soy un experto en armas, tengo relación con ellas, porque soy tirador y cazador. La esencia de este proyecto tiene que ver con que todas las puntas deformables puedan ingresar al país. Cuando presenté este proyecto no sabía que el Poder Ejecutivo había enviado uno al Senado, que después vino a esta Comisión. Por eso solicité concurrir, ya que la similitud de los temas hace que no se pueda hablar de uno sin hacer referencia al otro.

A título informativo, el Decreto Ley Nº 10.415, de febrero de 1943, fue dictado en una dictadura militar y por un Consejo de Estado. Hace setenta años que está vigente. El Presidente de la época era el General arquitecto Baldomir. Este Decreto fue elaborado basándose en criterios de otro tiempo, que no tienen nada que ver con los actuales. Hay argumentos científicos y técnicos, que no los inventé yo, que traje como evidencia, no para comentarlos, sino para tenerlos presentes, porque a veces una imagen vale más que mil palabras.

Acá tengo cuatro tomos del doctor Gonzalo J. Fernández, médico uruguayo, medalla de oro en la Facultad de Medicina. Y si me pusiera a comentar su currículum, seguramente me llevaría toda la sesión. Estos tomos van del año 1962 a 1964, y fueron editados por la Comisión de la biblioteca del Círculo Militar. En aquella época, el Vicepresidente de la Comisión, que de alguna manera propició esto, era el General Líber Seregni. Acá se explica con lujo de detalle por qué una munición deformable es mejor para la caza y para la defensa personal. Estoy hablando de argumentos científicos de los años 1962 a 1964. Podrán decir que las cosas pueden haber cambiado, pero en aquella época dos más dos eran cuatro y lo son hoy

A manera de refuerzo tengo también a la vista -como decimos nosotros los escribanos- una monografía del doctor Óscar Enrique Vanzetti, destacado cirujano legista. Precisamente, esta monografía, de mayo de 2003, fue con la que se graduó de médico legista. Fue terminada de corregir en el 2006 y revisada en 2011.

Según su opinión -lo puedo citar porque estoy autorizado-, salvo alguna publicación que se le pudiera haber escapado -cabe aclarar que, además, es investigador e instructor de tiro Renar, así como hombre de consulta en Argentina-, con estos argumentos no habría quién pudiera refutarlo, y decir que las puntas deformables no son aptas para la caza o la defensa personal.

El proyecto que yo presenté refiere específicamente a la defensa personal. Cuando se introducen las municiones no dejan importar ni fabricar y, por lo tanto tampoco vender o adquirir, basados en el viejo concepto de la "bala humanitaria". En estos libros previamente citados, ya está demostrado científicamente que eso no es cierto, porque solo le modificaban la gravedad, y lo que era una bala políticamente correcta para la época se volcaba y producía daño. Eso está probado, porque se sacaron de los cuerpos de gente fallecida por este tipo de municiones.

Si bien es cierto que de acuerdo con la Convención de La Haya no se podían usar balas deformables, también lo es que hay argumentos históricos. Entonces, cuando le entré a hincar el diente a este trabajo, encontré un libro que se llama "Contralor de actividades subversivas en el Uruguay", cuyos autores son los doctores Alejandro Rovira y Luis E. González. Lo encontré por casualidad, porque no es un libro fácil de conseguir. Estoy hablando del año 1943, cuando empezaba la Guerra Mundial y el Uruguay vivía una situación muy particular, que obviamente no es la misma de hoy. Desde el año 1985 -gracias a Dios y, en definitiva, a los ciudadanos- tenemos una democracia consolidada. Han estado en el Gobierno el Partido Colorado, el Partido Nacional y ahora el Frente Amplio por segunda vez. Esto me hace acordar a la publicación de la Fundación de la Cultura Universitaria cuando tenía -y tiene- la publicación de texto y contexto. O sea que cada disposición es hija de su tiempo, y rige para el tiempo, porque el espíritu de cuando la hicieron fue ese. El espíritu de hace setenta años ha quedado desvirtuado, porque si bien era aplicable en aquellos tiempos, es inaplicable a la realidad que hoy vivimos.

No los voy a "aburrir" -entre comillas- con este libro, pero en el año 1943 se manejaba el término "prohibición". En ese año -llama a la risa- no se podía tener palomas en el Uruguay. Hay decretos que prohibían las actividades colombófilas; no se podía volar en el territorio uruguayo desde la tardecita hasta las seis o siete de la mañana del otro día. También se suspendieron escuelas en Paysandú por enseñanzas antidemocráticas. A vuelo de pájaro, les estoy dando una apretadísima síntesis de lo que era el Uruguay de aquel tiempo.

Entonces, ¿hay argumentos científicos para que los legisladores de un país democrático, elegidos por el pueblo, cambien lo que hizo un grupo de gente en el año 1943, que no fueron elegidos por nadie? Argumentos científicos sobran; están a la vista y a disposición. Inclusive, tengo la monografía en formato digital, y la podría hacer llegar en un segundo al despacho de todos los legisladores.

Los argumentos históricos muestran que la situación política era otra, y no esta. Si seguimos avanzando nos encontraremos con que alguna vez se dijo que poner municiones deformables en el mercado uruguayo podría generar que los delincuentes uruguayos accedieran a ellas. La Diputada Tourné se me adelanta -y le agradezco- diciendo que ya las tienen. Hay una frase que dice que ante la evidencia no hay argumentos. Podemos ver sin mayores esfuerzos -y más un ojo como el mío, que es bastante entrenado en esos aspectos- los puntos de una 357 y las puntas semiencamisadas, punta hueca, que son las que están prohibidas. Pero ¿prohibidas para quién? Para las armas de puño de uso civil, para los ciudadanos que cumplen con lo que hay que cumplir. Ustedes saben todo lo que hay que acreditar para obtener el título de habilitación, adquisición y tenencia de armas. Recién después se puede tener el arma en

sí. Pero resulta que me dejan comprar solo la munición que obviamente legalmente está admitida. La armería no me puede vender otra cosa que no es lo que por vía legal corresponde.

A su vez, esto tiene una agravante que es cuando una persona en la jefatura de policía tramita el porte -que se lo pueden dar o denegar- ya recorrió un largo camino. Entonces, autorizar el porte de armas, implica tener en el cuerpo un arma en condiciones de ser disparada en forma inmediata, sin ningún acto previo. Esto es una gran responsabilidad. Y es una gran responsabilidad tener la peor munición habilitada por el orden jurídico, y la mejor, prohibida. En el mundo no entienden cómo en el Uruguay las armas deformables no se usan ni en la defensa personal ni en la caza. Es más, en las cajas de las balas "full metal Jacket" está la advertencia de que no se usen para otra cosa que no sea eso, porque tienen un riesgo de rebote, porque la mayoría son ojivales, con una camisa dura.

En la exposición de motivos cuento que me tocó estar en el "shooping" cuando un hombre disparaba a un delincuente que le quitó un 357 a un policía del sexo femenino. Le pegó un tiro en la pierna, le pegó al otro en la mano que cruzó delante de mí y le rozó la pierna a una niña. Ahí uno no sabe qué hacer más que guarecerse. Pero de ser las municiones habilitadas en el país, yo diría que ahí anduvieron balas encamisadas de vaya a saber dónde.

Entonces, lo que digo es que yo me siento cercenado en mi libertad. ¿Por qué? Porque si tuviera que definir mi libertad diría: "Es la posibilidad de poder elegir". No es otra cosa más que eso. Y eso, que es tan sencillo, a su vez, es muy profundo.

Entonces, cuando el decreto del año 1943 no permite esa munición en este mercado, no me está dejando elegir; me está coartando la libertad. A su vez, me enfrento a otras personas que sin ningún tipo de permiso y autorización, mediante hurto u otro artilugio, tienen armas en condiciones de ser disparadas en forma inmediata con cualquier tipo de munición: con la que me prohíben a mí y a todos los ciudadanos uruguayos

Ese es mi reclamo.

La historia del Uruguay prueba que la legislación de armas se toca cada setenta años, lo que se cumpliría ahora. Cuando se escribió el libro "Contralor de actividades subversivas en el Uruguay" se planteó que la situación del país era muy delicada, y que nosotros éramos el punto estratégico. Y eso empieza en la democracia. Cuando surge el golpe de Estado y Baldomir, la Corte de Justicia le dice a los que estaban haciendo ese trabajo: "No declinen. Por favor sigan en lo que estaban haciendo".

¿Y qué era lo que estaban haciendo? Estaban viendo cuál era el marco jurídico de la época para adaptarlo a las circunstancias particularísimas que se vivían en ese momento. Entonces, a situaciones particulares, legislaciones particulares, pero no es esta la coyuntura actual.

En este libro se habla de cuando se hace el contralor norma por norma y de todos los aspectos comerciales, porque había que saber quién vendía un pedazo de hierro y para hacer qué. Todo eso estaba minuciosamente controlado y era entendible en el momento porque, obviamente, si había situaciones atípicas, como Estado debíamos saber con qué normativas contábamos, y la que no teníamos, debíamos crearla. Tanto es así que en este libro se dice que se sabía que las autoridades del momento estaban trabajando en un nuevo ordenamiento sobre municiones, armas y explosivos. ¿Qué era eso? El Decreto-Ley Nº 10.415. Y, precisamente, lo que quiero con mi proyecto es que se derogue el artículo 14 de dicho decreto, norma que también habla de municiones

incendiarias y explosivas. Aclaro que estas municiones tienen que seguir prohibidas en el país. Es más, son de uso militar, tal como se explica en el libro del doctor Gonzalo J. Fernández, y a veces se han habilitado a título de excepción -en situaciones especialísimas- para armas de ánima lisa -escopetas-, con el fin de combatir nidos de aves dañinas para la economía del país. Cuando se tuvieron que autorizar por determinadas razones, se hicieron los estudios y se autorizaron, pero yo no quiero armas incendiarias ni explosivas.

Ahora bien, sí pretendo sacarle el estigma a las balas "Dum Dum". Cuando los británicos hicieron la campaña de Chitral, allá en la India, "Dum Dum" no era más que un arsenal que estaba en Bengala. En ese entonces, por las disposiciones de la época, había que usar municiones "humanitarias", entre comillas, y se vio que las balas "Dum Dum" no eran efectivas: las personas autóctonas del lugar recibían un disparo y, según dicen por muchas circunstancias -yo digo que porque las perforaba-, mataban a los combatientes. Entonces, buscando una solución para ese arsenal, le sacaron un milímetro de la camisa, que es la envoltura externa del proyectil, para que al tener plomo al descubierto, al momento del impacto, la energía cediera en el blanco y no después.

Es así de sencillo: la bala "Dum Dum" no es más que eso. Es el mismo efecto que se buscó para lograr una baja que antes, en mi ignorancia, yo creía que era una muerte. Pero desde el punto de vista militar, una baja no es una muerte sino una incapacidad que deja a un soldado fuera de combate y que hace que los otros se tengan que ocupar de él. Por lo tanto, cuantos más heridos haya -sin que se produzcan muertes-, más fuerza se resta. Además, la bala que se concibe, que se diseña para la fuerza de seguridad, es diametralmente opuesta al criterio de la bala militar Esto lo razonaron así -no lo inventé yo-: cuando hay una guerra, existe un frente de batalla y los bandos están bien determinados. Quiere decir que detrás del enemigo -ese es el término en la guerra-, a lo sumo habrá otro enemigo u otros pertrechos. O sea que si una bala atraviesa un cuerpo y sigue y "con suerte" -entre comillas: por decirlo de alguna manera-, hiere a otros, mejor: ese es el criterio. Ese no es el criterio de la fuerza de seguridad que, al igual que los civiles que tienen porte de armas, no se desenvuelven en una guerra, sino en cualquier escenario, generalmente urbano, en el que detrás de la persona a la que se le quiere disparar -porque agredió antes- no hay otro enemigo, sino un inocente que circunstancialmente está en la escena del crimen. Es como el caso que relaté de la niña que sufrió un tiro en la pierna en el shopping. Entonces, ¿qué tenemos que hacer? Debemos tener una munición que evite que una vez que pegue avance y rebote. Ese es el motivo por el cual el criterio militar es diametralmente opuesto al de las fuerzas de seguridad. Sabemos que el Ministerio del Interior utiliza puntas semi encamisadas de la marca Magtech, de origen brasilero, y me han dicho -esto es una hipótesis- que en el Servicio de Material y Armamento hay mucha munición, que venía destinada al Ministerio del Interior, que ese Servicio no ha dejado salir porque el marco jurídico es confuso. Pero según la Constitución nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe; y acá hay circulares, decretos y un montón de cosas, algunos dicen que "de dudosa legitimidad": puede ser, yo no los voy a calificar, pero existen.

También está el artículo 201 del decreto reglamentario Nº 2.605 que reglamenta el Decreto Nº 10.415. Y digo lo mismo en cuanto a esta norma: yo quiero que sigan prohibidas las municiones incendiarias y explosivas pero, por lo que he dicho, debería permitirse la fabricación de las puntas deformables: que se controlen, que se importen y que se cumplan todos los pasos.

Ahora bien, a la luz del proyecto de ley en proceso, no se podría cazar más en el Uruguay; eso resulta llamativo, pero es así. Entonces, si un extranjero pregunta: "¿tengo que cazar con esta bala, que es la peor?", se le contestará: "bueno, es la permitida".

Entonces, se le dirá: "tirá igual con una punta deformable". Porque vamos a ser sinceros: hay puntas deformables en el Uruguay. El tema es que antes si uno las usaba no se metía en un lío y ahora, por lo menos, va a tener veinte meses de prisión. Entonces, la situación cambia; no es lo mismo. Cuando a mí, que soy un ciudadano honesto, se me diga que en Uruguay puedo ir veinte meses presos por ir a cazar una especie habilitada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca diré: "No, no voy". Y lo económico no es menos importante, porque en el año 2010 más de US$ 10:000.000 se facturaron por ese concepto. Quizás la decisión política sea la de desestimular esta actividad; después esta Comisión hará el o los informes que se crea convenientes y el Plenario decidirá lo que se quiere en nombre del pueblo, pero yo digo que hay argumentos científicos y hay argumentos políticos de la época, que están en este libro. Entonces, no se puede sostener ni un minuto más que un decreto ley, que es elaborado en una dictadura, me tenga atado de pies y manos en esta democracia desde el año 85 a la fecha, con diferentes Gobiernos de distintos colores políticos, y que yo no pueda elegir, cuando lo único que tengo es la peor munición y está prohibida la mejor. Para mí esto es inadmisible; por supuesto que habrá otras opiniones, respetables todas, porque yo soy un demócrata y la democracia me sirve cuando gano y cuando pierdo.

Si prima la opinión contraria a la mía, ese es el resultado de vivir en un país democrático. De todos modos, no quería dejar de hacer el esfuerzo, y con esto no me estoy entregando de antemano diciendo: "esta propuesta no me la van a llevar". Yo no soy un experto, pero si ustedes quieren nos podemos reunir otro día, puedo mandar la información que corresponda al despacho que sea o reunirme con quien así lo requiera, porque hay muchísimo más para decir. Por supuesto que no quiero monopolizar el tiempo de la Comisión que sé que tiene un cúmulo de actividades, pero en cuanto al mencionado decreto, y al reglamentario, creo que debería ser de recibo que se mantenga la prohibición de las municiones incendiarias y de las explosivas y que se permitan las puntas deformables en el Uruguay, no porque lo diga yo, sino porque he demostrado que los argumentos eran otros para la época. Me refiero a los argumentos científicos, desde el año 1962 a 1964-, más lo que se ha escrito ahora. En el libro que tengo en mi poder, que es del doctor Vanzetti, se explica científicamente -por ignorancia yo no lo puedo reproducir adecuadamente; habría que leerlo con el detenimiento que se merece- cómo con una munición deformable se puede dejar a una persona fuera de combate, sin tener que matarla: no se precisa pegarle en áreas vitales. Ahora bien, con la "full metal jacket" la tiene que matar, porque no queda otra posibilidad. Como digo en la exposición de motivos, acá aparece mucha gente a decir lo que habría que hacer, pero una cosa es estar acá tranquilos, conversando entre personas civilizadas y en forma racional, y otra es encontrarse en un lugar con un delincuente. El instructor de tiro Tomás Cappi, que es una persona de consulta muy reconocida en Argentina dice que no debemos olvidar que nosotros somos defensores; es el otro el que elige el lugar y el momento. Y no solo elige el lugar y el momento, sino que me tira con lo que quiere y con la munición que quiere; pero yo, que no pretendo meterme en un lío, no voy a tener una munición que no está habilitada, y menos si va a ser delito. Entonces, creo que por lo menos habría que explorar la posibilidad de analizar si no se podría modificar el proyecto en este sentido, porque todo es opinable en la vida, pero me parece que los argumentos son serios; no quiero decir "de recibo", porque puede haber quien tenga opinión contraria.

La iniciativa del Poder Ejecutivo pasó al Senado y ahora está en esta Comisión y hay algunas cuestiones que daría para discutir. En otros proyectos advertí que había calificaciones de usuarios y en un principio se quería determinar armas y no usuarios; ahora veo que el artículo 3º ha sido eliminado. Por lo tanto, quería dejar en claro que la categorización de usuario, como dice el doctor Gonzalo J. Fernández, se debe a una

sencilla razón. Él pone el ejemplo de que una persona con un calibre punto 22, de muy pocas dimensiones, puede tener buenos resultados; y una persona con un arma muy potente, ninguno, porque los resultados pueden depender del arma. Pero, ¿a quién hay que calificar para usar tal o cual cosa? Al usuario. Y para prueba basta una licencia de conducir que tiene la foto, los datos del usuario y una categoría; y al dorso, el inspector de tránsito puede ver qué estoy facultado a usar. Entonces, creo que habría que explorar la posibilidad de hacer una categoría de cazadores, de tiradores deportivos y de coleccionistas. Y desde ahí ya se podría hacer una categoría de armas de defensa personal. Este último ítem fue sugerido por las máximas autoridades del Servicio de Material y Armamento en la Comisión del Senado, donde dijeron: "Acá les falta una cuarta categoría"; aclaro que estamos hablando en términos hipotéticos. Uno puede comprar un auto modesto o uno de alta gama, pero si lo va a poder manejar, no dependerá del valor o de las prestaciones del auto, sino de quién lo maneja. Con las armas sucede exactamente lo mismo. Yo explico que acá se ha instalado una costumbre, en el sentido de que a las armas les han querido asignar vida propia. Las armas son objetos, producto del ingenio del hombre, como los autos, las maquinarias industriales, los cuchillos, etcétera, que en sí mismos son inofensivos, que no tienen vida propia. El peligro es quién los usa y los manipula. Entonces, sería mejor si pudiéramos hacer categorías de usuarios, en lugar de intentar clasificar por el lado de las armas.

A su vez, cuando el proyecto de ley se refiere a los materiales relacionados, se hace una remisión a una norma aprobada por ley nacional, que es la Cifta, que todos conocemos. Entonces, en la definición de los materiales relacionados que se establece en los artículos de Cifta -ley que hicimos nuestra- se hace mención a las partes de los proyectiles. Una munición se compone de varias partes: la vaina -que generalmente es conocida como cápsula-, el propelente -pólvora-, el iniciador -fulminante- y la punta. Voy a poner un ejemplo que por lo grosero y absurdo creo que lo podemos entender bien. Tengo un llavero en el bolso que es una bala de 9 milímetros desactivada, conformada por una vaina, que no tiene propelente ni iniciador, pero tiene la punta. Esa punta no está autorizada. Sin embargo, no es más que un llavero; es inocuo, pero en el absurdo, me puede llegar a poner en un problema por eso. Sería demasiado, pero lo planteo a título de duda.

SEÑOR CERSÓSIMO.- El señor Diputado Bradford citó un decreto-ley que no lo ubicamos como vigente.

SEÑOR BRADFORD.- Cité el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 10.415, del 13 de febrero de 1943. El otro, el Decreto Nº 2605 es el reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría me informa que están trayendo el tomo en el que figura dicho Decreto-Ley, a los efectos de corroborar la información, porque no está digitalizado.

SEÑOR BRADFORD.- La confusión puede estar -en su momento, yo también la tuve- porque a veces se refieren al Decreto Nº 2605, y dicen: "Visto el Decreto-Ley Nº 2142". Este Decreto-Ley tiene el número 2142 en el Ministerio de Defensa Nacional, pero no coincide con el del Diario Oficial. Por eso la confusión.

SEÑOR CERSÓSIMO.- El señor Diputado Bradford habló de realizar categorías de usuarios -cazador, deportista, coleccionista, etc-, lo que parece una buena idea, a los efectos de que este proyecto de ley pueda cumplir con la función que todos estamos buscando, que es desarmar a los delincuentes y evitar, en lo posible, afectar derechos y actividades civiles, legítimas y que están arraigadas en algunos sectores de la sociedad. Quisiera saber si tiene alguna propuesta concreta acerca de esto, porque sería más contributivo y podría permitir algunas vías de solución.

SEÑOR BRADFORD.- Escribí varias, que podría hacerles llegar; no tengo ningún inconveniente. Sucede que a mí nadie me puede prohibir, excepto la ley. Entonces, si por vía de ley después me termina prohibiendo un decreto, a mi no me convence. No es que tenga desconfianza en las autoridades y en los Ministerios, pero convengamos que depende del humor del gobernante de turno, y eso a mí no me da ninguna seguridad. Supongamos que un día yo hago el decreto y otro día otra persona del Poder Ejecutivo, años posteriores, no está de acuerdo con lo que yo hice y realiza otro informe que cambia todo. ¿Quién me da seguridad? A mí me la da la ley. ¿Por qué? Porque los Jueces, siguiendo el Derecho romano y el sistema de "civil law" son aplicadores de la ley. Si estuviéramos en el sistema de "common law" anglosajón, ahí podrían crear algo, pero aquí ellos solo reciben un insumo que se lo mandamos nosotros desde acá. Por eso, cuando hablan de los Jueces, yo digo que a veces integro circunstancialmente la Cámara de Diputados y soy el primero en saber y decir que el producto que aplica el Juez surge de esta Casa.

Me quiero acordar del mensaje del Poder Ejecutivo cuando lo mandó y de todo lo que dijo el licenciado Vázquez en la Comisión. Señaló que querían ofrecer un buen insumo a los Jueces y Fiscales, pero también a los ciudadanos comunes. No quiero estar en la figura del Fiscal, que es el acusador público, el que fija los límites objetivos de la pena, cuando tengo una ley, que si la ley es la ley dice "nulla poena nullum crimen sine lege"; acá hay ley, hay delito y hay pena. Si se prueba, yo tengo que hacer lo que dice porque por el delicado y justo equilibrio de la separación de poderes, debo actuar de esa manera. Entonces, cuanto mejor sea el producto que salga de acá -no quiere decir que compartan mi opinión; lo quiero dejar claro-, mejor será la herramienta que les estaremos dando, que es lo que se está buscando. ¿Quién no está de acuerdo con castigar a aquellos que no están adaptados a vivir en esta sociedad y que se llevan desde el fruto del trabajo de la gente honesta hasta la vida de las personas? En eso estamos todos de acuerdo.

El señor Diputado Bayardi hablaba de si tenía que haber o no ley. Yo pienso que sí la tiene que haber, por la garantía que me otorga la ley de saber -no con certidumbre, sino con certeza absoluta- dónde estoy parado. Un marco jurídico debe ser garante de los derechos individuales de las personas, y sería mejor cuando sea justo y no susceptible de doble interpretación y cuando, sobre todo, se adapte al momento que pretende regular.

Esto es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Secretaría ha repartido el sustitutivo del proyecto que viene del Poder Ejecutivo, que ha sido presentado por la bancada del Frente Amplio. A los efectos de ordenar la discusión del articulado, la Mesa aclara que lo haremos a partir del proyecto sustitutivo, no del proyecto de ley que tenemos en el repartido.

SEÑORA TOURNÉ.- Me parece bueno encuadrar un poco de qué se trata la iniciativa, porque creo que cada uno le pone el objetivo que se le antoja, y ahí es donde se enreda la piola.

Lamentablemente, en materia de armas, en el Uruguay tenemos una legislación absolutamente inorgánica. ¿Qué quiere decir esto? Ha venido cayendo, como capa de cebolla, a medida que se presentaron las cosas y, por más esfuerzo que hicimos en tiempos pasados, nunca logramos tener lo que me parece que deberíamos tener: una ley nacional de armas que incluyera todos los tópicos concernientes. ¿Por qué aclaro esto? Porque esto refiere a un problema concreto de las armas, que es el tráfico ilícito. Con este proyecto no pretendemos desarmar a los delincuentes ni nada que se le parezca. A mí me gustaría que tuviéramos en cuenta eso, porque si no vamos a estar dando una discusión que va a estar errada. El objetivo es el tráfico ilícito de armas, municiones,

etcétera -tal cual lo expresa el proyecto- y a través de campañas que están previstas en el proyecto también buscar lo que siempre se ha buscado, aunque se ha conseguido poco, que es una tenencia responsable de las armas. Si nos ponemos de acuerdo en estos dos objetivos, podemos transitar una buena discusión. Ahora, si creemos que el proyecto es para desarmar a los delincuentes, hay varias falencias; entre ellas, los delincuentes no van a entregar las armas en la campaña de canje. Entonces, vamos a encontrar qué falla.

El objetivo central del proyecto en sí es el tráfico ilícito de armas. Tal vez, no llama la atención, pero en el Uruguay hay un tráfico ilícito de armas muy grande. Hay contrabando de armas que atraviesa la frontera; armas que entran de Brasil, Paraguay y Argentina con una facilidad absoluta. Es más: es tan fácil como cruzar la frontera -suele hacerse con mucha frecuencia en este país-, comprar el arma y la munición y volver para acá. Había un enorme vacío legislativo en este aspecto. Esto es lo que se pretende penalizar. Entonces, todo discurso que diga: "Pobrecito, yo, que soy un ciudadano honesto y ahora voy a ser un delincuente", cae, porque no es el objetivo del proyecto, por lo menos del sustitutivo presentado, porque la iniciativa del Senado y la del Poder Ejecutivo tenía omisiones en ese sentido. Por eso este sustitutivo que fue trabajado con el Ministerio del Interior en todo momento recoge aspectos que eran una omisión. Este es el aspecto general.

De tráfico podríamos hablar veinticinco mil horas, pero no lo voy hacer porque tenemos que remitirnos al proyecto; tal vez, en Sala haga alguna referencia. Simplemente, quiero subrayar que el tráfico de armas, al cual no estamos ajenos, es uno de los tres principales negocios del mundo: el narcotráfico, el tráfico de armas y el tráfico de personas, que van juntos, porque los dueños de los negociados son casi los mismos.

El artículo 1º, que se debate mucho, es muy claro. Acá no hay ninguna novedad. Hoy no se puede tener un arma sin que esté registrada en el Ministerio de Defensa Nacional y sin haber sacado la tenencia y el porte en el Ministerio del Interior. Hay gente que tiene confusiones, por lo que conviene dejarlo aclarado: no basta con registrar el arma en el Ministerio de Defensa Nacional a efectos de tener autorización para salir a los tiros. Digo esto porque he leído versiones taquigráficas de señores Senadores que creían que esto era sí. No, además de registrar el arma para que se sepa quién es su propietario, para lograr la tenencia y, más aún, el porte -son conceptos y trámites distintos-, se requiere la autorización del Ministerio del Interior, y está reglamentado. Hay que cumplir requisitos. La última reglamentación es del año 2002. Si los señores Diputados la quieren leer, la agregamos, porque la tengo en mi poder. La ley recoge y, además, se atiene a la normativa internacional que nosotros aprobamos, como muy bien decía el señor Diputado Bradford en su intervención, que es la Cifta, que también la tengo, por si los legisladores la quieren leer. Esto es en cuanto al artículo 1º. Una persona que tuviere en su propiedad armas sin su registro, más aún, si anduviera con ellas por la calle, estaría cometiendo un ilícito, que no se penaliza como el artículo 10 lo prevé. Ahí está la primera parte. Por lo menos, se coloca en situación de que le incauten esa arma, si no puede justificar su propiedad, si no demuestra la tenencia y el porte. Pero, el caso de una persona que, por ejemplo, tenga un arma en la cajuela de su vehículo, no es igual que el tráfico. En todo caso, es una tenencia irresponsable de su arma o una tenencia no autorizada. Este es uno de los artículos que se incluyen.

En el artículo 2º se prevé -como todos pueden leerlo- la incautación de las armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, que preocupa a muchos, pero esta es la reproducción de lo que dice la Cifta. Esta dice que lo que son los "materiales relacionados". Los materiales que no hayan sido debidamente autorizados serán incautados sin perjuicio de la aplicación de las normas administrativas y penales

correspondientes. Creo que es claro. Se encuentra una persona con una o varias armas que no tienen registro y se le incautan.

En el artículo 3º se establece cómo se deben comercializar estas armas, porque cualquiera no puede vender armas, ni tampoco hacerlo de cualquier manera ni vender a cualquiera. Está establecido cómo debe procederse a comercializar.

En el artículo 4º lo que se establece -después iremos discutiendo artículo por artículo- cuáles son los datos registrales del arma de fuego debe haber. Como sabrán los señores Diputados, el registro se hace en el Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional.

Aquí hay una realidad existente causada por la historia y distintas cosas que aún hoy persisten. Todo el tema de las armas está muy depositado en el Ministerio de Defensa Nacional, en el viejo criterio de la defensa nacional, que nace en los años de la dictadura. Por eso, aun el Ministerio de Defensa Nacional conserva el registro. No me voy a poner a discutir esto, pero mi posición es que no debería estar ni en el Ministerio de Defensa Nacional ni en el Ministerio del Interior, porque no es materia de defensa nacional sino de materia civil. Por lo tanto, en lo personal me inclinaría -está totalmente fuera del proyecto, pero adelanto mi posición- por tener, como los brasileños, un Sistema Nacional de Armas que está bajo la órbita del Ministerio de Justicia, manejado y regulado por civiles.

Estos entuertos que superviven se deben a una concepción de años ha. La famosa doctrina de la seguridad del Estado es lo que hace que el Ministerio de Defensa tenga algo que ver con las armas de los civiles. No tiene ningún sentido, pero persiste. Los procesos no se dan y quedan atisbos de viejas concepciones.

¿Qué pasaba? Por un lado, lo que pasa hoy: el registro, el archivo de municiones los tiene el Ministerio de Defensa Nacional. Uno va al Servicio de Material y Armamento, al Archivo, y se encuentra con todas las armas archivadas, las partes y municiones. Para contar con la posibilidad de tener un arma y más aún, de portarla, hay que pedir permiso al Ministerio del Interior, con un lío fenomenal que va a persistir después de esta ley, que tiene que ver con que cada Jefatura Departamental, según su entender, hace los trámites, otorga y aplica los decretos.

Por eso insisto en que la visión realmente es buena, pero esto es a lo que pudimos llegar. Tendría que haber un sistema unificado, que no manejara ni el Ministerio de Defensa Nacional ni el Ministerio del Interior, que son por otra parte, los que manejan las armas, y debería corresponderles a ellos también la regulación que existe a través de las leyes.

Por eso, se incluye en el artículo 4º que el Ministerio de Defensa Nacional le dé la información que posee al Ministerio del Interior. Si no establecemos esto por ley, siguen entrando en la misma competencia que tuvieron siempre; y unos tienen un pedacito de poder y otros el otro, y seguimos sin aclarar nada. Lo que se logró con este artículo 4º es que por lo menos se van a pasar la información; no es un gran avance pero por lo menos es un pasito.

En el artículo 5º se establece por primera vez lo que es una tenencia y un tráfico ilícito, que son conceptos diferentes. Se otorga un plazo para regularizar la situación en determinadas condiciones. Se efectúa una entrega voluntaria de cualquier arma de fuego que se posea a las dependencias del Ministerio del Interior o de Defensa Nacional habilitadas para tal fin, sin que deba justificarse su procedencia. A tales efectos, el Ministerio del Interior hará una campaña de información y educación a la población pudiendo hacer uso de la difusión de dicha campaña en los medios correspondientes,

según las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012. Las armas recibidas serán inmediatamente derivadas al Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional a los efectos previstos en este artículo. O sea que se dan cinco meses para que la gente que quiera entregar armas -que a veces las tiene sin querer, porque las heredó o estaban en la casa que ocupan-, lo pueda hacer sin tener que justificar su procedencia. Yo soy amiga de aumentar la posibilidad de registro. Las leyes de prohibición en cualquier terreno han sido malas; han generado que levante el mercado negro. Por lo tanto, facilitar la regulación es lo mejor. En este terreno a nivel de la gestión -no a nivel de ley- habría que hablar con los organismos, porque a veces se hace difícil registrar un arma, porque se necesita dinero, porque el trámite no es sencillo. Recordemos que después hay que hacer el trámite ante el Ministerio del Interior. Entonces, sirve todo lo que se pueda hacer a nivel de gestión, que no corresponde a la ley. Y digo esto porque hemos escuchado a delegaciones hablar sobre las dificultades de los trámites. Por supuesto que se puede hablar de esto, pero son problemas de gestión, y no corresponde que se establezca un plazo en la ley, porque entraríamos en un nivel de casuística intolerable. El asunto principal es que el arma esté registrada, para que no haya tráfico ilícito, es decir que exista la posibilidad de facilitar a las personas el registro de su arma. ¿Por qué? En esta materia hay dos concepciones. Está la más difundida por la Asociación Nacional del Rifle, sus amigos y colaterales en el territorio nacional, que insisten en que tener un arma es un derecho del ciudadano. Eso es en Estados Unidos. En Uruguay, siempre la tenencia del arma ha sido regulada. Por lo tanto, la concepción filosófica con la que acuerdo es la que refiere a que se trata de una concesión que el Estado le hace al ciudadano que cumple con determinadas condiciones. Si no fuera la lógica uruguaya, no se pondría ninguna condición. Actualmente, en Estados Unidos, Obama está luchando desesperadamente para que los antecedentes tengan constancia. Le está pidiendo al Congreso que apruebe una ley, que aún no se ha aprobado, y que acá hace años que existe. Implica que para otorgar la tenencia es necesario contar con certificado de buena conducta. En Estados Unidos esto se está promoviendo por primera vez.

Las realidades jurídicas y conceptuales son totalmente distintas. Para este país poseer un arma es una concesión que el Estado hace si el ciudadano cumple con determinadas condiciones; no es un derecho abierto. Tiene el derecho si cumple con los requisitos. El libre albedrío en esta materia no existió nunca en Uruguay. Bueno, capaz que en la época de Hernandarias y unos pocos años después, pero luego que la "cosa" se organizó, me parece que no.

El artículo 6º, refiere a la destrucción de las armas. Se prevé que toda arma incautada -reitero: toda arma incautada- luego de transcurridos los seis meses sin que se haya probado que fue mal incautada o que la persona tenía el título y que se la sacaron mal, pasarán a ser destruidas, sin excepción alguna.

Los artículos 7º, 8º y 9º refieren a la tipificación de delitos y a las penas. Uno es el delito de tráfico internacional de armas de fuego, que existe, y que ya expliqué que es uno de los grandes negocios del mundo. Puedo traer varios libros sobre el tema. Si algún señor legislador tiene el gusto de informarse sobre estos temas, puede recurrir a Sipri, que es una agencia sueca que ha hecho las estadísticas más serias sobre tráfico. Simplemente ponen en el "google" Sipri, y ahí aparece el último libro y la categorización de los países que más exportan, quienes compran, por dónde va el tráfico lícito, y las ganancias. Es espeluznante el tema. Por suerte, luego de seis años de lucha, hemos logrado una tímida convención en la ONU sobre el tráfico ilícito de armas, pero llevó seis años de consecutivos fracasos, por los enormes intereses comerciales. El principal productor de armas es Estados Unidos, Francia, Alemania, Suiza y, por primera vez,

China ocupa el quinto lugar. Impresionante. Esa es una parte del problema: el tráfico internacional en el cual podemos estar enredados.

No sé si recuerdan, hace unos cuantos años, una Diputada brasileña impulsó una Comisión investigadora donde implicaba contrabando de armas hacia Uruguay, que nunca se probó. La acusación que la Diputada hacía era muy fuerte, pero nunca se terminó de probar porque no existía legislación en Uruguay.

El artículo 8º se refiere al delito de tráfico interno, que tiene que ver con la delincuencia, porque acá hay gente que vende armas en las ferias, que tiene organizados negocios de alquiler de armas para los delincuentes, para que puedan quedar limpios. Se alquila el arma para cometer uno o varios delitos y luego se devuelve. Lo primero que roban al entrar en una casa es el arma, si la hay, porque en todo caso la propiedad la tiene el inocente que fue robado, y luego la usan para el delito o la venden en el mercado negro. En Uruguay hay un mercado negro muy interesante: venta de municiones, recarga de municiones, etcétera. El mercado negro es grande, y lo es porque no se ha regulado en forma adecuada el tema armas, y sobre todo lo que se podría llamar la trazabilidad del arma, es decir, la posesión, la licitud, el registro, la tenencia. No se ha estimulado; es más fácil y barato. Honestamente, la gente cree que un arma protege. Por eso la compra, pero a veces no sabe ni la calidad que tiene. Tengamos en cuenta que una cosa es una persona formada y otra un ciudadano inocente, que quiere conseguir un arma porque se siente super inseguro, y quiere protegerse. Pero puede terminar en medio de un desastre, porque no la sabe manejar o porque quizá termina comprando un fierro malo que no anda.

En uno de mis proyectos que presenté había agregado un artículo, sobre el cual voy a insistir individualmente, que refiere a la falta de cautela del arma; se la deja por cualquier lado. Y ya hemos visto lo que ha pasado en muchas familias, que la agarran los chiquilines, se ponen a jugar, se matan o dejan con lesiones de por vida a otros, fundamentalmente a niños. Hace años, cuando acá se discutió el tema -y cuando digo acá me refiero a esta Comisión y a esta Casa- estuvo el entonces Director del Instituto Técnico Forense, doctor Guido Berro, quien dio datos que para aquella época -hace cinco o seis años atrás- alarmaban. Precisamente, se trataba de lo que se denominaba "omisión de cautela en la tenencia del arma". Los adultos, que siempre nos creemos muy inteligentes y hábiles, jurábamos que los niños no sabían dónde teníamos las armas. El estudio de Guido Berro arrojaba que el 52% de los niños menores de cinco años sabían perfectamente dónde estaban las armas; es más, alguna vez las habían agarrado. Ese es un capítulo que no tiene que ver con el tráfico, pero sí con la tenencia responsable. Es la otra parte que me parece seria de este proyecto. Nadie le dice: "Señores, a partir de ahora no se puede tener armas". Eso es un disparate que no está dicho en ningún lado. Lo que se dice es: "Señores" -insisto con el "señores" porque son la mayoría de los poseedores; podríamos hablar horas de psicología, pero no lo voy a hacer- "puede tener un arma pero en estas condiciones. Cúmplalas, porque si no estará cayendo en una conducta ilícita con distinto grado de penalidad según lo que haga".

En los artículos 7º, 8º y 9º aparecen las conductas ilícitas: el tráfico internacional, que tiene una penalidad mayor, por ser un delito mayor, el tráfico interno, que también tiene una penalidad grande, pero no tanto como la otra, y la tenencia no autorizada, que es lo que nosotros propusimos integrar, porque sino el Juez quedaba indeciso de cuál era la pena. Por ejemplo, podría decir: "Al señor Juan le encontré una nueve milímetros que no tiene guía; cabe el artículo 10".

Por eso agregamos el artículo 9º sobre tenencia no autorizada que establece: "El que fuera de las conductas previstas en el artículo precedente, y más allá del plazo

previsto en el artículo 5º tuviere armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados sin la debida autorización, será castigado con una pena..." Esta última parte la dejamos para discutir en Comisión. La propuesta transita por la multa, la incautación o algo por el estilo, que no tiene nada que ver con la prisión. Dejamos esos puntos suspensivos para ponernos de acuerdo porque nos parece que no es una actitud delictual tan grave como el hecho de traficar, alquilar, vender o armar. Las partes son muy importantes, porque se fabrica todo tipo de armas con cualquier cosa. Por eso las partes también deben ir a destrucción. Me preocupa que las partes a veces queden olvidadas porque, reitero, con partes se puede armar cualquier cosa.

Los artículos 10 y 11 refieren a cuando estas actividades están relacionadas con el crimen organizado. Si ustedes recuerdan, las incautaciones importantes de drogas que realizó el Ministerio del Interior, generalmente vinieron con armas; trafican todo. Si repasan incautaciones hechas en estos últimos años, notarán que cada vez que cayó un broquel importante de drogas, lo han hecho también varias armas de grueso calibre.

El artículo 12 especifica que la competencia la tendrá el Juzgado Penal y de Crimen Organizado.

El artículo 13 sustituye el artículo 152 bis del Código Penal, que dice: "Porte y tenencia de armas. El que portare o tuviere en su poder cuyos signos de identificación hubieren sido alterados o suprimidos" -que es otra conducta muy común- "o cuyas características o munición hubieren sido alteradas, en forma circunstancial o permanente, de manera tal de aumentar significativamente su capacidad de daño será castigado con tres a dieciocho meses de prisión". Eso ya viene del Código. Por eso digo que en la legislación en materia de armas, si uno piensa en el Código Penal, en los agravantes, el tema está por todos lados; hasta la definición de "arma" está en el Código Penal.

El último artículo deroga normas que a partir de este nuevo proyecto que se presentan quedarían sin vigencia. Repito: el objetivo central es el tráfico ilícito, tanto interno como externo, y el incentivo a una tenencia responsable de las armas. Es verdad que a veces las armas por sí solas no hacen nada, según en las condiciones en que se esté, pero no hay que olvidar que su objetivo es matar: no se inventaron para tener de adorno. Me parece que a veces eso no se explicita, pero el dato no es irrelevante, porque no se trata de cualquier herramienta porque, reitero, el objetivo que tiene un arma es matar; por eso hay que tener especiales cuidados. Es obvio que se puede matar con un martillo, con un pedazo de madera o con un micrófono, pero estos objetos no fueron hechos para matar; en estos casos sí depende del sujeto. Por el contrario el arma tiene el objetivo de matar y ello no se puede obviar; por eso hay que tener especiales consideraciones. Claro que si un sujeto no la esgrime no va a matar, pero está hecha con ese fin. Eso es lo que obvian algunos argumentadores del derecho a las armas.

Esto es lo que contiene el proyecto en general; no va más allá: corrige el proyecto del Senado. Sí quiero aclarar que antes se daba plazos especiales a los cazadores, coleccionistas y deportistas y se otorgaba concesiones -puedo buscar en el proyecto del Senado-, no clasificaba; ese es otro cantar. El problema no era que se hablara de cazadores, coleccionistas o deportistas, sino que se les daba concesiones especiales para el registro, cosa que no entendemos.

Ustedes recordarán que en oportunidad de la comparecencia de los representantes de la Cámara de Importadores de Armas, la primera pregunta que formulé -que inmediatamente contestó el señor Lestido- fue si los más de mil coleccionistas registrados son verdaderamente coleccionistas o lo que pretenden es un calibre mayor y la respuesta fue dada con total claridad: coleccionistas, habrá cien; el resto recurren a la categoría

para poder tener un tipo de arma o un tipo de calibre que no podría tener alguien que no fuera coleccionista. Está clarísimo.

La segunda pregunta que hice era qué diferencia había entre los requisitos legales de un coleccionista, de un cazador o de un deportista para tener la tenencia del porte y del registro con el resto de las personas. La respuesta también fue dada inmediatamente -revisé la versión taquigráfica-: "Ninguna diferencia". Entonces, si no tienen ninguna diferencia, ¿por qué han de tener un plazo distinto para cumplir con los requisitos?

SEÑOR BRADFORD.- Acá tenemos un problema. Nosotros somos un Estado, independientemente de cuál sea el Gobierno de turno, y tenemos Ministerios. Entonces, se presenta una contradicción: tenemos un Ministerio de Defensa Nacional que por el decreto ley de 2002, que creo que es el último, limita[...]

(Interrupción de la señora Representante Tourné)

——Ministerio del Interior, perdón: gracias por corregirme.

(Diálogos)

SEÑORA TOURNÉ.- ¿Me permite?

Para ordenar el debate: el decreto del año 2002 al que aludo refiere a las condiciones para pedir la tenencia y el porte en el Ministerio del Interior que nada tiene que ver con los calibres. Eso depende del Ministerio de Defensa Nacional y no sé cuál es el decreto.

SEÑOR BRADFORD.- Es cierto lo que se dice en el sentido de que hay coleccionistas, que tienen el rótulo de tales, que utilizan este mecanismo para munirse de un arma que de otra forma no podrían tener. Pero, ¿por qué se hace? Porque el Estado uruguayo -vuelvo a decir: con el Gobierno que sea- se ha permitido a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la Dirección General de Recursos Renovables, que en el Uruguay ingrese fauna exótica que no se puede abatir con los calibres permitidos. Y pongo un ejemplo: acá entra el ciervo colorado -quiero suponer que con todos los permisos- y búfalos de agua, que aclaro que no son los que entraron accidentalmente en Artigas, sino que están en el medio del país o están en Florida. No vamos a nombrar a nadie, pero están ahí. Entonces, ¿qué sucede? Que no es posible abatir un animal de entre 800 y 1200 kilos, de 1.80 de altura a la cruz y de 2.50 a 3 metros de largo, con un calibre 6.5 que es el que se permite en el Uruguay. Entonces, acá debe haber un acomodamiento de la legislación, de forma de que lo que un Ministerio me autoriza esté de acuerdo con lo que me permite otro. Porque es obvio que un búfalo de 1.200 kilos no se puede abatir con las armas de las que se permiten en el Uruguay. ¿Entonces qué hacen? Lo abaten con otras armas.

Todavía existe la duda de si las armas de colección se pueden usar o no. Yo no sé la opinión del actual Director del Servicio de Material y Armamento, pero sí tengo por escrito la del anterior, Edgard Méndez, donde decía que, según él, no se podían usar.

Este es todo un debate aparte. Ahora bien, habría que corregir esta situación, porque las dos cosas no pueden existir en forma simultánea: no dejan ingresar más animales de gran porte -no estoy cometiendo ninguna infidencia, porque los ofrecen públicamente: ustedes "googleen" y verán dónde se cazan y cuánto salen-, que no se abaten con los calibres que se pueden utilizar, o permitimos calibres mayores para ese tipo de caza.

SEÑORA TOURNÉ.- Recién hablaba con el señor Presidente de que en Uruguay ha habido un incremento muy grande del turismo de caza, para lo que no solo se importan

animales -que esperemos que estén en regla-, sino que la actividad se organiza turísticamente, en general, grupos de europeos o de norteamericanos que vienen a cazar a nuestro país.

En definitiva, este es un tema que tiene muchas aristas; podemos discutirlo: me encanta. Ustedes saben que le he dedicado años de mi vida al tema del tráfico ilícito de armas y a todas sus consecuencias, especialmente para la vida humana. Yyo les voy a dar un dato: casi el 70% de la posesión de armas a nivel mundial está en manos de civiles y no de los militares, de los Ejércitos, legalmente instituidos, ni de la Policía. Hasta ahora, la falta de marcos internacionales -por eso con el Diputado Michelini compartimos la lucha por esta Convención durante tantos años- ha ocasionado una proliferación indiscriminada de armas y, según los últimos datos mundiales probados por estadísticas, cada minuto en el mundo muere una persona por armas de fuego. Entonces, este no es un tema menor.

Ahora bien, quisiera restringirme a los objetivos del proyecto de ley, que es el tráfico ilícito, la tenencia no autorizada -que tiene que ver con el artículo 1º- y el desestímulo a la tenencia. Supongo que las campañas publicitarias previstas intentarán convencer a las personas de que tener un arma es tener un problema, sobre todo, si uno no la sabe manejar.

Hemos hablado con las autoridades del Ministerio del Interior, que se han preocupado mucho sobre si no habría que ser un poco más exigentes, pero no ya a nivel de la ley, sino del cumplimiento del decreto: a quién se le da un arma. Y hablaba con los policías que tienen este tema en sus manos, más allá de que también hay una cuestión inorgánica, porque como la solicitud se puede hacer en cualquier Jefatura en el interior, el decreto se aplica según la buena voluntad del Comisario de turno; es así. Y sucede que en el interior es más fácil conseguir un certificado firmado diciendo que la persona está en buenas condiciones psicológicas. Entonces, yo creo que se debería ser más estricto; por ejemplo, hay gente que no está penalizada y ha venido con el certificado de buena conducta, pero tiene cinco denuncias por violencia doméstica. Entonces, hay aspectos muy particulares que no se arreglan exclusivamente con una ley, que pasan por la optimización de la gestión y por cómo se llevan adelante los requisitos.

En definitiva, yo estoy de acuerdo con este proyecto. Me parece que todavía es necesario legislar a más, pero coincido con esta norma en concreto sobre una parte del problema, tal cual acordamos en este trabajo intenso que realizamos en la bancada del Frente Amplio, sobre todo, con el Ministerio del Interior.

Después tendré mucho más por decir cuando comencemos a considerar artículo por artículo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Este proyecto sustitutivo es la posición de la bancada mayoritaria y nos parece bien: en la regulación estamos todos de acuerdo. Creemos importante explorar un poco más el tema de las categorías a los efectos de garantizar -sobre todo en lo que tiene que ver con las municiones- el deporte, la caza y la actividad de los coleccionistas, a los efectos de tener algunas contemplaciones para estas cuestiones que ya son tradicionales en el Uruguay.

Ahora bien, desde la bancada del Partido Colorado, en la idea, en el objetivo de lo que entendemos es el desarme de los delincuentes, nos parece que es un buen aporte el primer proyecto presentado por el Diputado Germán Cardoso. Sería oportuno incorporar el artículo que hace a la sanción penal a quienes porten un arma de fuego estando sujetos a un procedimiento penal o tengan antecedentes penales, más allá de la autorización administrativa que puedan haber conseguido. Nos parece que si no se

incluye algo así, el proyecto de ley en su conjunto estaría limitado, mutilado en parte. Por lo tanto, para que el proyecto tenga el más amplio consenso, estamos pidiendo a la bancada mayoritaria estudiar la posibilidad de incorporar este artículo que, a nuestro criterio, cumpliría con el objetivo de atender un aspecto de la seguridad en el país.

Queríamos hacer estos comentarios a los efectos de colaborar, como en otras oportunidades, y dialogar con la bancada del Frente Amplio a fin de lograr el entendimiento y el mayor consenso en el proyecto de ley en su conjunto, con nuestro aporte.

SEÑORA TOURNÉ.- Obviamente nosotros creemos en todo lo que sea buscar acuerdos para un consenso. Simplemente, tenemos que discutir el tema: ustedes harán lo propio y a medida de que avancemos en la discusión, en lo personal trataría -descuento que los colegas también- que este proyecto contara con las mayores adhesiones posibles. Tal vez haya algún artículo en el que no logremos acuerdo, pero esa es la esencia democrática del Parlamento.

Ahora bien, no me parece menor, y desde ya lo considero un avance, el hecho de que estemos de acuerdo en la regulación de un tema tan grande como este. Esto habla positivamente de los acuerdos que podamos alcanzar, más allá de las discusiones particulares que estoy segura que vamos a tener en más de un artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los integrantes de la Comisión están de acuerdo, a partir de lo manifestado por la Diputada Tourné y por el Diputado Cersósimo en el sentido de que las bancadas fijen posición con respecto a lo planteando, la Mesa sugiere empezar a tratar el articulado en la sesión del próximo miércoles teniendo en cuenta, además, que el Partido Nacional no está presente en el día de hoy: el Diputado Borsari Brenna avisó que no podría concurrir.

Por otro lado, todos sabemos que ingresó a la Cámara un proyecto que fuera anunciado en este ámbito, firmado por los integrantes de la bancada del Frente Amplio de la Comisión, que modifica la ley de adopciones recientemente aprobada. A su vez, seguramente en el orden del día de la sesión del próximo miércoles figurarán las modificaciones -también anunciadas- de la ley de matrimonio igualitario: hay un plazo de noventa días para su vigencia.

Finalmente, con el Diputado Orrico hablábamos de que en la Comisión habíamos anunciado la decisión de avanzar sobre el proyecto del Código Penal, pero estamos muy lentos en su tratamiento. Por lo tanto, sugerimos hacer un esfuerzo para tener dos sesiones semanales de la Comisión a partir de la próxima semana, para considerar los numerosos proyectos que tenemos en el orden del día y, a su vez, para avanzar en el Código Penal.

(Diálogos)

—— Por lo tanto, la Mesa sugiere trabajar en una propuesta en el sentido de acordar el régimen de trabajo en la Comisión.

Finalmente, voy a leer una nota enviada por los vecinos de San Javier.

(Se lee:)

—— Si los señores legisladores están de acuerdo, la semana próxima vemos si podemos participar del acto como Comisión.

(Apoyados)

—— Se levanta la reunión.

≠